

**ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2021**

# **CONSTRUCCIÓN: RÉGIMEN LABORAL**

**Colección Práctica  
LABORAL**

**JOSÉ LUIS SIRENA**

## **CCT 76/1975. ESCALA SALARIAL**

SE ACUERDA UN INCREMENTO SALARIAL CON VIGENCIA ESCALONADA A PARTIR DE ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2021, Y FEBRERO DE 2022.

RESOLUCIÓN (ST) 430/2021

## RESOLUCIÓN (ST) 430/2021

VISTO:

El EX-2021-33848493-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 14.250 (t.o. 2004), la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/10 del RE-2021-33848199-APN-DGD#MT de autos, obra un acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO), y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 Y 577/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

Que, a través de dicho acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales a partir del mes de abril de 2021, conforme surge de los términos y contenidos establecido en el instrumento.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en relación a la contribución empresaria, resulta procedente dejar sentado que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4 del Decreto 467/88, reglamentario de la Ley 23.551.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del Acuerdo celebrado, es menester dejar aclarado que no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y Acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

**Art. 1** - Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), por la parte sindical, y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC), por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/10 del RE-2021-33848199-APN-DGD#MT de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

**Art. 2** - Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento homologado por el artículo 1 de la presente Resolución.

**Art. 3** - Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo 76/75 y 577/10.

**Art. 4** - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5 de la Ley 14.250 (t.o.2004).

**Art. 5** - De forma.

ANEXOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 2021, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y por la otra el MMO. Néstor Iván Szczech en representación de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO); el Arq. Eduardo J. Sprovieri en representación de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1. Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Un aumento en el mes de abril de 2021 del 12% (doce por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2021; b) Un aumento a partir del mes de julio de 2021 del 22% (veintidós por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2021; c) Un aumento a partir del mes de octubre de 2021 del 29% (veintinueve por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2021; d) Un aumento a partir del mes de febrero de 2022 del 35,8% (treinta y cinco coma ocho por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2021.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75.

2. Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 y en el marco de la negociación colectiva, a crear una comisión especial para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2021, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, establecer los ajustes correspon-

dientes. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas. Asimismo se efectuará un análisis de las cláusulas del Convenio a efectos de proponer su actualización en función de las nuevas tecnologías y/o tipologías de obra.

3. Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde marzo de 2021, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 y/o CCT 577/10.

4. Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2021 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5. Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de julio de 2021 y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6. Contribución empresarial para la realización de acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1º de julio de 2021 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 23.551 y en el artículo 4 de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de julio de 2021 y siguientes, hasta el mes de febrero de 2022, utilizando la boleta oficial en el casillero –otros conceptos– a la orden de UOCRA en la cuenta nº 83820/01 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

7. Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT 76/75, será también de aplicación al CCT 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

8. Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

9. Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

10. Las partes consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

## ANEXO I

## JORNAL DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2021

abr-21										
Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	306,03	306,03	33,67	339,68	306,03	163,79	469,81	306,03	306,03	612,02
Oficial	260,76	260,76	28,84	289,62	260,76	177,98	438,78	260,76	260,76	521,56
Medio Oficial	240,43	240,43	26,08	266,49	240,43	182,00	422,46	240,43	240,43	480,86
Ayudante	220,72	220,72	25,39	246,14	220,72	188,38	409,14	220,72	220,72	441,49
Sereno	40.048,13	40.048,13	4.567,24	44.617,12	40.048,13	26.903,65	66.954,95	40.048,13	40.048,13	80.100,02

## JORNAL DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2021

jul-21										
Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	333,36	333,36	36,67	370,01	333,36	178,41	511,76	333,36	333,36	666,67
Oficial	284,05	284,05	31,41	315,47	284,05	193,87	477,96	284,05	284,05	568,13
Medio Oficial	261,89	261,89	28,41	290,28	261,89	198,25	460,18	261,89	261,89	523,80
Ayudante	240,43	240,43	27,66	268,12	240,43	205,20	445,67	240,43	240,43	480,91
Sereno	43.623,85	43.623,85	4.975,03	48.600,79	43.623,85	29.305,77	72.933,07	43.623,85	43.623,85	87.251,81

CONSTRUCCIÓN: RÉGIMEN LABORAL

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021

oct-21										
Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	352,49	352,49	38,78	391,24	352,49	188,65	541,12	352,49	352,49	704,92
Oficial	300,34	300,34	33,22	333,58	300,34	204,99	505,38	300,34	300,34	600,72
Medio Oficial	276,92	276,92	30,04	306,94	276,92	209,63	486,58	276,92	276,92	553,85
Ayudante	254,22	254,22	29,25	283,50	254,22	216,97	471,24	254,22	254,22	508,50
Sereno	46.126,86	46.126,86	5.260,49	51.389,36	46.126,86	30.987,24	77.117,76	46.126,86	46.126,86	92.258,06

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2022

feb-22										
Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	371,07	371,07	40,82	411,86	371,07	198,59	569,65	371,07	371,07	742,08
Oficial	316,18	316,18	34,97	351,16	316,18	215,80	532,02	316,18	316,18	632,39
Medio Oficial	291,52	291,52	31,62	323,12	291,52	220,68	512,23	291,52	291,52	583,05
Ayudante	267,62	267,62	30,79	298,45	267,62	228,41	496,08	267,62	267,62	535,30
Sereno	48.558,35	48.558,35	5.537,78	54.098,25	48.558,35	32.620,68	81.182,88	48.558,35	48.558,35	97.121,27

ANEXO II

SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2021

CANALIZACIÓN

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	336,24	336,24	36,89	373,13	336,24	181,57	517,81	336,24	336,24	672,48
Oficial	273,44	273,44	29,79	303,23	273,44	185,94	459,38	273,44	273,44	546,88
Medio Oficial	244,90	244,90	26,71	271,61	244,90	186,12	431,02	244,90	244,90	489,79
Ayudante	220,01	220,01	24,15	244,16	220,01	187,01	407,02	220,01	220,01	440,02

## LÍNEAS E INSTALACIÓN

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	345,31	345,31	37,77	383,08	345,31	186,49	531,80	345,31	345,31	690,63
Oficial	279,88	279,88	30,74	310,62	279,88	190,44	470,32	279,88	279,88	559,76
Medio Oficial	247,24	247,24	27,01	274,25	247,24	187,73	434,97	247,24	247,24	494,48
Ayudante	225,94	225,94	25,03	250,97	225,94	192,20	418,14	225,94	225,94	451,88

## EMPALME

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	355,19	355,19	38,86	394,06	355,19	192,05	547,25	355,19	355,19	710,39
Oficial	288,44	288,44	31,69	320,14	288,44	196,44	484,89	288,44	288,44	576,89
Medio Oficial	258,07	258,07	28,40	286,47	258,07	196,22	454,30	258,07	258,07	516,14
Ayudante	233,26	233,26	25,54	258,80	233,26	197,91	431,17	233,26	233,26	466,52

## SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2021

## CANALIZACIÓN

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	366,26	366,26	40,18	406,44	366,26	197,78	564,04	366,26	366,26	732,52
Oficial	297,86	297,86	32,45	330,30	297,86	202,54	500,40	297,86	297,86	595,71
Medio Oficial	266,76	266,76	29,10	295,86	266,76	202,74	469,50	266,76	266,76	533,52
Ayudante	239,66	239,66	26,31	265,96	239,66	203,71	443,36	239,66	239,66	479,31

**CONSTRUCCIÓN: RÉGIMEN LABORAL**

**LÍNEAS E INSTALACIÓN**

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	376,15	376,15	41,14	417,28	376,15	203,14	579,29	376,15	376,15	752,29
Oficial	304,87	304,87	33,48	338,36	304,87	207,45	512,32	304,87	304,87	609,74
Medio Oficial	269,31	269,31	29,42	298,73	269,31	204,50	473,81	269,31	269,31	538,63
Ayudante	246,11	246,11	27,27	273,38	246,11	209,36	455,47	246,11	246,11	492,23

**EMPALME**

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	386,91	386,91	42,33	429,24	386,91	209,20	596,11	386,91	386,91	773,82
Oficial	314,20	314,20	34,52	348,72	314,20	213,98	528,18	314,20	314,20	628,40
Medio Oficial	281,11	281,11	30,93	312,05	281,11	213,74	494,86	281,11	281,11	562,23
Ayudante	254,09	254,09	27,82	281,91	254,09	215,58	469,66	254,09	254,09	508,17

**SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021**

**CANALIZACIÓN**

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	387,27	387,27	42,49	429,76	387,27	209,13	596,40	387,27	387,27	774,55
Oficial	314,95	314,95	34,31	349,26	314,95	214,16	529,11	314,95	314,95	629,89
Medio Oficial	282,07	282,07	30,77	312,84	282,07	214,37	496,44	282,07	282,07	564,14
Ayudante	253,41	253,41	27,82	281,23	253,41	215,40	468,80	253,41	253,41	506,81



## LÍNEAS E INSTALACIÓN

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	397,73	397,73	43,50	441,23	397,73	214,80	612,52	397,73	397,73	795,46
Oficial	322,36	322,36	35,41	357,77	322,36	219,35	541,71	322,36	322,36	644,73
Medio Oficial	284,77	284,77	31,11	315,87	284,77	216,23	501,00	284,77	284,77	569,53
Ayudante	260,23	260,23	28,83	289,07	260,23	221,37	481,61	260,23	260,23	520,47

## EMPALME

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	409,11	409,11	44,76	453,87	409,11	221,20	630,31	409,11	409,11	818,22
Oficial	332,23	332,23	36,50	368,73	332,23	226,26	558,49	332,23	332,23	664,45
Medio Oficial	297,24	297,24	32,71	329,95	297,24	226,01	523,25	297,24	297,24	594,48
Ayudante	268,66	268,66	29,42	298,09	268,66	227,95	496,61	268,66	268,66	537,33

## SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022

## CANALIZACIÓN

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	407,69	407,69	44,73	452,42	407,69	220,15	627,84	407,69	407,69	815,38
Oficial	331,55	331,55	36,12	367,67	331,55	225,45	557,00	331,55	331,55	663,09
Medio Oficial	296,94	296,94	32,39	329,33	296,94	225,67	522,61	296,94	296,94	593,87
Ayudante	266,76	266,76	29,29	296,05	266,76	226,75	493,51	266,76	266,76	533,53

**CONSTRUCCIÓN: RÉGIMEN LABORAL**

**LÍNEAS E INSTALACIÓN**

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	418,69	418,69	45,79	464,49	418,69	226,12	644,81	418,69	418,69	837,39
Oficial	339,36	339,36	37,27	376,63	339,36	230,91	570,27	339,36	339,36	678,71
Medio Oficial	299,78	299,78	32,75	332,52	299,78	227,63	527,40	299,78	299,78	599,55
Ayudante	273,95	273,95	30,35	304,30	273,95	233,04	506,99	273,95	273,95	547,90

**EMPALME**

Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
Oficial Especializado	430,67	430,67	47,12	477,80	430,67	232,86	663,54	430,67	430,67	861,35
Oficial	349,74	349,74	38,43	388,17	349,74	238,19	587,93	349,74	349,74	699,48
Medio Oficial	312,91	312,91	34,43	347,34	312,91	237,92	550,83	312,91	312,91	625,82
Ayudante	282,83	282,83	30,97	313,80	282,83	239,96	522,79	282,83	282,83	565,65